

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210084000

Revisados los documentos allegados junto con la demanda digital y a fin de resolver las irregularidades presentadas, PREVIO a la calificación de la demanda REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Alléguese copia digital completa del Pagaré No. 002606100008864, como quiera que el adjunto a la demanda virtual fue escaneado de manera incompleta y no es posible observar las obligaciones suscritas y reclamadas en las pretensiones del libelo demandatorio.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 01 de hoy 25 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.